

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| LOGROÑO | |
|------------------|------------|
| Por un mes..... | ptas. 2 |
| Por tres meses.. | — 5'50 |
| Por seis meses.. | — 10'50 |
| Por un año..... | — 20'50 |
| FUERA | |
| Por un mes..... | ptas. 2'50 |
| Por tres meses.. | — 7 |
| Por seis meses.. | — 12'50 |
| Por un año..... | — 24 |

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de Mayo)

GOBIERNO CIVIL

Empréstitos.—CIRCULAR

Con el fin de que este Gobierno pueda dar cumplimiento á lo ordenado por la Superioridad, en cargo por la presente á todos los Alcaldes de los pueblos de esta provincia á quienes comprenda el servicio, que á la mayor brevedad remitan un estado formado con la mayor exactitud y escurpulosidad que comprenda una relación en que consten con el posible detalle todas las emisiones de empréstito provinciales y municipales llevadas á cabo por las Corporaciones administradoras durante los treinta años últimos, expresando la cuantía de cada empréstito, fecha de la emisión, valor y denominación de los títulos, duración de los mismos y cualquiera otra circunstancia especial; como este Gobierno tiene que cumplimentar este servicio antes del día 1.º de Junio próximo, ruego el más exacto cumplimiento, sin dar lugar á nuevo recordatorio.

Logroño 21 de Mayo de 1900.

El Gobernador,

Federico Huesca.

Minas

Don Federico Huesca y Madrid, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Antonio Cirión San Pelayo, vecino de

Santurce, (Vizcaya) de profesión Abogado y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las nueve de la mañana del día de la fecha, una solicitud de registro de diez pertenencias con el título de «Cuarta», de mineral de hierro, en terreno situado en término de la villa de Viniegra de Arriba, paraje que llaman Veredas de San Vicente; lindante al N., Peña Perical; al S., río Sierva; al E., mojonera de la dehesa, y al O., con el pueblo de Viniegra de Arriba, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una pequeña calicata sita entre el arroyo del Cerradero y el del Castillo, y desde él se medirán al E., 100 metros, y se fijará la 1.ª estaca; de ésta, 500 metros al N., la 2.ª; de ésta, 200 al O., la 3.ª; de ésta, 500 al S., la 4.ª, y de ésta, con 100 metros al E., se llegará al punto de partida y quedará cerrado el perímetro de las diez pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 16 de Mayo de 1900.

Federico Huesca.

Don Federico Huesca y Madrid, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Antonio Cirión San Pelayo, vecino de Santurce (Vizcaya), de profesión Abogado y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las nueve de la mañana del día de la fecha, una solicitud de registro de 22 pertenencias con el título de «Quinta», de mineral de hierro, en terreno situado en término de

la villa de Viniegra de Arriba, paraje que llaman Matallana; lindante al N., cerro de Cenaveja; al E., con el río de la Sierva; al S., con el arroyo de la Tejera, y al O., con cabeza Rebollar, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una excavación antigua que existe en Matallana, y desde él se medirán al N., 100 metros, colocándose la 1.ª estaca; de ésta, 500 metros al E., la 2.ª; de ésta, 600 metros al S., la 3.ª; de ésta, 100 metros al O., la 4.ª; de ésta, 200 metros al N., la 5.ª; de ésta, 400 metros al O., la 6.ª, y de ésta, midiendo 300 metros hacia el N., se llegará al punto de partida y quedará cerrado el perímetro de las veintidós pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 16 de Mayo de 1900.

Federico Huesca.

Don Federico Huesca y Madrid, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Antonio Cirión San Pelayo, vecino de Santurce, (Vizcaya) de profesión Abogado y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las nueve de la mañana del día de la fecha, una solicitud de registro de 12 pertenencias con el título de «Sexta», de mineral de hierro, en terreno situado en término de la villa de Viniegra de Arriba, paraje que llaman Arroyo subida á los Estrigales; lindante al N., Cerro-Collado Villarreal; al E., So-

lana Solagueña; al S., Umbría de las Tejadas y al O., Cerro de Bejo, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una pequeña calicata sita en el Arroyo subida á los Estrigales, y de él se medirán 100 metros al N., y se pondrá la 1.ª estaca; de ésta, 100 metros al E., la 2.ª; de ésta, 200 metros al S., la 3.ª; de ésta, 600 metros al O., la 4.ª; de ésta, 200 metros al N., la 5.ª; y midiendo 500 metros hacia el E., se llegará á la 1.ª estaca y quedará cerrado el perímetro de las doce pertenencias que se solicitan.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 16 de Mayo de 1900.

Federico Huesca.

Don Federico Huesca y Madrid, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Antonio Cirión San Pelayo, vecino de Santurce, (Vizcaya) de profesión Abogado y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las nueve de la mañana del día de la fecha, una solicitud de registro de diez pertenencias con el título de «Séptima», de mineral de hierro, en terreno situado en término de la villa de Viniegra de Arriba, paraje que llaman Hoyo de la Solana; lindante al N., con el mismo Hoyo de la Solana; al Sur, río de Brieva; al E., Peñas Lenguas, y al O., con el pueblo de Viniegra de Arriba, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un peñón como de tres metros sito en el Regato de los Cerraderos de la Solana, y desde él se medirán 100 metros al N., y se pondrá la 1.ª estaca; de ésta, 300 metros al E., la 2.ª; de ésta, 200 metros al S., la 3.ª; de ésta, 500 metros al O., la 4.ª; de ésta, 200 metros al N., la 5.ª, y midiendo desde ésta 200 metros hacia el E., se llegará á la 1.ª estaca, y quedará cerrado el perímetro de las diez pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 16 de Mayo de 1900.

Federico Huesca.

Don Federico Huesca y Madrid, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Victoriano Benito de Valle Torres, vecino de Canales de la Sierra, de profesión labrador y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las diez y media de la mañana del día de la fecha, una solicitud de registro de doce pertenencias con el título de «Goya», de mineral de hierro, en terreno situado en término de la villa de Canales de la Sierra, paraje que llaman Cuento del Valle Grande y otros; lindante al N., Vereda del medio del Valle Grande; Sur, Vereda alta de la Toa; O., camino de Huerta Arriba, y al E., la Toa; cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la fuente de la Toa, y desde él se medirán 100 metros al N.; 200 metros al S.; 300 al O., y 100 al E., y con perpendiculares á estos ejes quedará cerrado un rectángulo que comprenderá las doce pertenencias solicitadas.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y Reglamento vigentes en Minería.

Logroño 16 de Mayo de 1900.

Federico Huesca.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

Impuesto especial sobre el alcohol

(ADICIONAL)

Lista cobratoria que forma esta Administración de Hacienda por el citado concepto y ejercicios que á continuación se expresan, de conformidad con lo prevenido en el artículo 21 del vigente reglamento de Alcoholes.

| Número de orden..... | NOMBRES DE LOS FABRICANTES | PUEBLO en que radica la fábrica ó indicación de que es aparato portátil | Número de la tarifa declarada | Capacidad del aparato LITROS | CUOTAS | | 20 por 100 recargo transitorio Ptas. Cts. | TOTAL Ptas. Cts. | Correspon- de al trimestre Ptas. Cts. | Correspon- de al trimestre Ptas. Cts. | OBSERVACIONES |
|----------------------|--------------------------------------|---|-------------------------------|------------------------------|----------|--------|---|------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|-----------------------------|
| | | | | | 1899-900 | 1900 | | | | | |
| 1 | Don Valeriano Puras. | San Asensio | 1 | 272 | 5 40 | » 40 | 1 08 | 6 48 | 3 24 | 3 24 | Primer semestre de 1899-900 |
| | El mismo | Id. | 1 | 272 | » | » | 1 08 | 6 48 | 3 24 | 3 24 | Id. |
| 2 | Don Pedro Tuesta Urbina. | Hormilla | 1 | 1.200 | 21 60 | » | 4 32 | 25 92 | 12 96 | 12 96 | de 1899-900 |
| | El mismo | Id. | 1 | 1.200 | » | » | 4 32 | 25 92 | 12 96 | 12 96 | Id. |
| 3 | Don Dionisio del Prado. | Haro | 1 | 724 | 72 » | » | 14 40 | 86 40 | 43 20 | 43 20 | de 1899-900 |
| | El mismo | Id. | 1 | 724 | » | » | 14 40 | 86 40 | 43 20 | 43 20 | Id. |
| 4 | El mismo | Id. | 1 | 4.065 | 73 80 | » | 14 76 | 88 56 | 44 28 | 44 28 | de 1899-900 |
| | El mismo | Id. | 1 | 4.065 | » | » | 14 76 | 88 56 | 44 28 | 44 28 | Id. |
| 5 | Don Manuel Oteiza | Logroño | 1 | 1.600 | 28 80 | » | 5 76 | 34 56 | 17 28 | 17 28 | de 1899-900 |
| | El mismo | Id. | 1 | 1.600 | » | » | 5 76 | 34 56 | 17 28 | 17 28 | Id. |
| 6 | El mismo | Id. | 1 | 1.600 | 28 80 | » | 5 76 | 34 56 | 17 28 | 17 28 | de 1899-900 |
| | El mismo | Id. | 1 | 1.600 | » | » | 5 76 | 34 56 | 17 28 | 17 28 | Id. |
| 7 | Don Isidoro Grávalos | Badarán | 1 | 1.100 | 19 80 | » | 3 96 | 23 76 | 11 88 | 11 88 | de 1899-900 |
| | El mismo | Id. | 1 | 1.100 | » | » | 3 96 | 23 76 | 11 88 | 11 88 | Id. |
| 8 | Don Manuel González Moreno y Balda.. | San Vicente Sonsierra | 2 | 700 | 16 10 | » | 3 22 | 19 32 | 9 66 | 9 66 | de 1899-000 |
| | El mismo | Id. | 2 | 700 | » | » | 3 22 | 19 32 | 9 66 | 9 66 | Id. |
| 9 | Don Pedro María Iturriagoitia. | Briones | 1 | 4.500 | 81 » | » | 16 20 | 97 20 | 48 60 | 48 60 | de 1899-900 |
| | El mismo | Id. | 1 | 4.500 | » | » | 16 20 | 97 20 | 48 60 | 48 60 | Id. |
| TOTAL..... | | | | | 347 30 | 347 30 | 138 92 | 833 52 | 416 76 | 416 76 | 382 03 |

NOTA.—De la precedente lista cobratoria se han deducido y por tanto quedan exentos del recargo del 20 por 100 transitorio, según la vigente ley de Presupuestos y circular telegráfica de la Dirección general de Aduanas de 1.º del mes de la fecha, los recibos correspondientes al 2.º trimestre del año actual.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del citado art. 21, pudiendo los interesados hacer las reclamaciones que estimen pertinentes, en el término de ocho días, ante el señor Delegado, pasado el cual no serán admitidas.

Logroño 17 de Mayo de 1900.—El Administrador de Hacienda, Federico P. del Pino.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
CORNAGO

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, en las sesiones celebradas en el primer trimestre del actual año natural de 1900.

Sesiones del Ayuntamiento.

(CONCLUSIÓN)

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 4 DE MARZO

Se dió cuenta del acta de la sesión anterior, que fué aprobada.

Por ministerio de la ley, el Ayuntamiento practicó la revisión de exenciones, exclusiones y excepciones legales otorgadas á los mozos de esta villa en los reemplazos de los años de 1899, 1898 y 1897, fallando nuevamente aquellas en sentido favorable á los mozos que presentaron prueba; desfavorable á los que no las pidieron á su favor, y dejando pendientes de prueba hasta el 23 de este mes á los que prometieron probar aquellas por medio de expediente.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11.

Se dió cuenta del acta de la sesión anterior, que fué aprobada.

Se dió lectura á la correspondencia oficial y BOLETINES de la semana, de que quedó enterada la Corporación, acordando su cumplimiento.

SESIÓN DEL DÍA 18.

Se dió cuenta del acta anterior, que fué aprobada.

Se dió lectura á la correspondencia oficial y BOLETINES de la semana, de que quedó enterada la Corporación, acordando su cumplimiento.

SESION EXTRAORDINARIA DEL DÍA 23.

Se dió cuenta del acta de la sesión anterior, que fué aprobada.

Declarada abierta esta, el Ayuntamiento se ocupó en resolver, fallando definitivamente las excepciones alegadas por los mozos y revisables en esta villa de los reemplazos de 1899, 1898 y 1897, y resolviendo los expedientes de las excepciones que quedaron pendientes de prueba en la sesión de cuatro de este mes.

SESION ORDINARIA DEL DÍA 25.

Se dió cuenta del acta de la sesión anterior, que fué aprobada.

El Ayuntamiento, previa discusión, por unanimidad, acordó votar y votó favorablemente los dictámenes emitidos por la Comisión de Hacienda municipal en las cuentas municipales de esta villa en los ejercicios del presupuesto de 1898 á 1899 y 1899 á 1900, cuyos dictámenes fueron aprobados en votación nominal, aprobándose en su consecuencia, las cuentas de su razón en la forma propuesta en dichos dictámenes, y fijando el importe de aquellas de esta manera: Presupuesto de 1898 á 1899.—Cuenta de Presupuestos.—Cargo, 23728'71 pesetas.—Data, 20775'62 pesetas.—

Existencia para el ejercicio de 1899 á 1900, 2953'09 pesetas.—Cuenta de Depositaria.—Cargo, 34597'98 pesetas.—Data, 31640'89 pesetas.—Existencia al terminar el ejercicio, 2953'09 pesetas.—Cuenta de Propiedades.—capital activo, 169640'75 pesetas.—Capital pasivo, nada.—Existencia para 1899 á 1900, 169640'75 pesetas.—Presupuesto de 1899 á 1900.—Cuenta de Presupuestos.—Cargo, 10120'88 pesetas.—Data, 7167'79 pesetas.—Existencia para el ejercicio de 1900, 2953 pesetas 09 céntimos.—Cuenta de Depositaria.—Cargo, 28848'28 pesetas.—Data, 25895'19 pesetas.—Existencia al terminar el ejercicio, 2953'09 pesetas.—Cuenta de Propiedades.—Capital activo, 169640'75 pesetas.—Capital pasivo, nada.—Existencia para 1900, 169640'75 pesetas; disponiéndose que dichas cuentas pasen á la Junta municipal á los efectos legales, previa exposición al público por el plazo que la ley Municipal señala.

Seguidamente se acordó la distribución mensual de fondos para el mes siguiente.

Se dió lectura á la correspondencia oficial y BOLETINES de la semana, de que quedó enterada la Corporación, acordando su cumplimiento.

Sesiones de la Junta municipal.

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 3 DE FEBRERO

Declarada abierta la sesión, se dió cuenta del objeto de la convocatoria y la Junta municipal, previa discusión, por unanimidad, acordó determinar los ingresos y gastos, que han de incluirse en el presupuesto adicional de resultas de este término, para refundirlo con el ordinario vigente del mismo término en el año actual ordinario de 1900, arrastrándose los ingresos y gastos por resultas, de los dos presupuestos antedichos y consignando, como nuevos ingresos y gastos, los voluntarios, que se han reconocido ser de urgencia y necesidad, con los que se han considerado ser de carácter obligatorio, según así se halla dispuesto por la Superioridad.

SESIÓN DEL DÍA 13 DE MARZO.

Declarada abierta la sesión, se dió cuenta del objeto de la convocatoria, y como uno de ellos, se dió lectura minuciosa por capítulos, artículos y partidas á todas las consignaciones del proyecto del presupuesto municipal adicional de resultas y del refundido al ordinario vigente de 1900 de éste término municipal, según determinan las disposiciones vigentes, con todos sus documentos de liquidaciones, pliegos de observaciones, copias de actas de arqueo, relaciones y demás documentos; y discutidos amplia y detenidamente, la Junta municipal por unanimidad, acordó dar un voto favorable á todas y cada una de las partidas que dichos presupuestos comprenden, tanto en ingresos como en gastos, aprobándolos tal y en la forma que se hallan redactados, sin altera-

ción alguna, y fijándolos, el adicional de resultas por ingresos, en la cantidad de 35832'87 pesetas; por gastos en la suma de 5595'93 pesetas, y la diferencia por sobrante, en la suma de 30236 pesetas 94 céntimos, y el presupuesto refundido, unos ingresos de 59772'23; por gastos, 29535'29 pesetas, resultando una diferencia por sobrante de 30236'94 pesetas; disponiendo, que se una copia certificada de este acuerdo á los presupuestos aludidos, que se tramitarán según proceda, levantándose la sesión.

El presente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento de esta villa en sesión ordinaria del día de hoy, acordando se remita al Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma según dispone el artículo 109 de la ley Municipal.

Cornago 1.º de Abril de 1900.—El Secretario, Félix Sáenz.—V.º B.º: El Alcalde, Juan Palacios.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
Torrecilla de Cameros

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en Abril próximo pasado, que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento á lo que dispone el art. 109 de la ley Municipal.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 7

Fuó leída y aprobada el acta de la anterior.

Se acordó aceptar el ofrecimiento del gaitero de Laguardia D. Nicolás García, para tocar el día 25 del corriente mes, con motivo de la festividad de Nuestra Sra. de Tómalos, y abonarle por este servicio la cantidad de 35 pesetas, con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto.

Se acordó que la Comisión de Hacienda forme el pliego de condiciones para la subasta de los derechos de consumos, desde 1.º de Julio próximo á 31 de Diciembre de 1901, conforme á lo acordado por la Junta municipal en sesión de 13 de Marzo último, y lo someta á la aprobación del Ayuntamiento.

Se acordó el nombramiento de comisionado ante la Comisión mixta de Reclutamiento para la revisión de las excepciones otorgadas á los mozos de los reemplazos de 1897, 1898 y 1899, conforme á lo dispuesto por la ley y Reglamento.

Se dió cuenta de que el Sr. Alcalde Presidente había concedido permiso á la Maestra de la escuela de niñas D.ª Victoriana Sierra, para tomar posesión de la de ascenso de Alfaro, para la que ha sido nombrada.

Según lo dispuesto por el art. 155 de la vigente ley Municipal, acordó el Ayuntamiento la inversión de fondos para el mes de Abril, en cantidad de 770'79 pesetas.

Leído el extracto de los acuerdos adoptados en el mes de Marzo último, formado por el Secretario con arreglo

al art. 109 de la vigente ley Municipal, fué aprobado por el Ayuntamiento, acordando su remisión al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia.

SESIÓN DEL DÍA 14.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Examinada la cuenta de los gastos de la Escuela de adultos establecida temporalmente por acuerdo del Ayuntamiento de 2 de Diciembre de 1899, fué aprobada por el mismo, acordando dar las más expresivas gracias á don Pedro Sáenz Díez Ibarra, vecino de esta villa, quien ha contribuido generosamente con la mitad de los expresados gastos.

SESIÓN DEL DÍA 21.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se acordó que desde el día 23 quede vedado el pago de viñas para el aprovechamiento de la ganadería, quedando encargado de la vigilancia del mismo el Guarda municipal.

Fuó aprobado el pliego de condiciones para la subasta de los derechos de consumos, que ha sido formado por la Comisión de Hacienda, acordando se remita á la Superioridad para su aprobación ó censura.

Se acordó establecer por Administración el aprovechamiento de las aguas del estanque de Fuente Román para el regadío de los predios rústicos, quedando encargado de este servicio por turno los Sres. Concejales, y nombrar al vecino Emeterio Marín Pérez, con el haber diario de 2 pesetas, é imponer la cuota de 10 céntimos por cada hora de riego.

A propuesta del Sr. Alcalde, se acordó asistir el día 25 de Abril á la traslación de la imagen de Ntra. Sra. de Tómalos desde su capilla á la Iglesia parroquial.

Reconocida por el Ayuntamiento la necesidad de aumentar el alumbrado eléctrico en algunas calles de la población, acordó la instalación de doce nuevas luces, que serán colocadas en los sitios que designe la Comisión de policía urbana.

Conforme á lo dispuesto por el artículo 79 de la ley Municipal, acordó el Ayuntamiento la reparación de los caminos vecinales por medio de prestación personal, quedando encargados de este servicio los Sres. Concejales á quienes por turno corresponda.

Se acordó conceder una gratificación al auxiliar permanente por los trabajos extraordinarios de Secretaría.

Se aprobó una cuenta de diez pesetas, por importe de maderas colocadas en el puente sobre la acequia que conduce las aguas al molino titulado de Barrón.

SESIÓN DEL DÍA 28.

Fuó leída y aprobada el acta de la anterior.

Se acordó librar al Reverendo padre Agustino Fr. Gilberto Blanco, con cargo al correspondiente capítulo del presupuesto, la cantidad de setenta y

cinco pesetas por los sermones que pronunció en la Iglesia parroquial durante la última Semana Santa.

Quedó enterado el Ayuntamiento de haberse recibido de la M. I. Junta provincial el título administrativo de la Maestra interina de la Escuela de niñas D.^a María Jesús Lapuente.

Se acordó la reparación de un trozo de pared de la calle de Campillo, destruida á consecuencia del último temporal, y encargándose de este servicio el vecino de esta villa Esteban Ramírez de Arellano.

Torrecilla de Cameros 3 de Mayo de 1900.—El Secretario, Fernando Gabaldón.—V.º B.º: El Alcalde, Daniel Sáenz Díez.

Aprobado en sesión ordinaria del día 5 del corriente mes.

Torrecilla de Cameros 12 de Mayo de 1900.—El Secretario, Fernando Gabaldón.—V.º B.º: El Alcalde, Daniel Sáenz Díez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CERVERA DEL RIO ALHAMA

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa, durante el mes de Abril último.

SESION ORDINARIA DEL DIA 1.º

Presidencia del Sr. Alcalde D. Atanasio Ruiz.

Se aprobó el acta anterior.

Quedó enterada la Corporación de la recaudación habida en la semana anterior y en todo el mes de Marzo por el impuesto de consumos, acordando su ingreso en el presupuesto municipal.

En virtud de haberse recibido la certificación de existencia del soldado Eusebio Ochoa Alfaro, hermano del mozo Eustaquio, número 33 del reemplazo de 1899 y habiendo probado los demás extremos, se declara á este mozo soldado condicional. Sin reclamación.

Se dió cuenta del expediente de revisión del mozo Tomás Agreda Grávalos.

Se aprobaron varias cuentas y se nombró una Comisión de aguas.

Se tuvo en consideración una carta de un Médico oriundo de esta villa solicitando plaza de Beneficencia, y se acordó contestarle tan pronto terminen los contratos actuales, tendrá preferencia para lo sucesivo para adquirir la referida plaza.

Se acordó autorizar al encargado del amillaramiento y Secretario para que amillaren sin perjuicio una finca que se suspendió en el Registro de la propiedad y que se anotó preventivamente con arreglo á las Reales órdenes de 14 de Junio y 14 de Marzo de 1884, bajo la responsabilidad del declarante.

SESION DEL DIA 8.

Se dió lectura del acta anterior que fué aprobada.

Quedó enterada la Corporación de la recaudación de consumos y del producto del matadero.

Se acordó la distribución de fondos para el mes actual.

Se acordó el ingreso de las multas municipales en Depositaria, así como el primer trimestre en la Caja de 1.º enseñanza y pago de empleados del Municipio.

Se aprobó una cuenta de D. Andrés Bozal, acordando el pago de la misma.

Vista una instancia de Félix González denunciando una pocilga, se acordó pase á informe de la Comisión de Policía urbana y rural.

Se dispuso el ingreso del importe de los certificados municipales expedidos por la Secretaría durante el primer trimestre.

Vistas dos cuentas del Jefe de la carcel, importantes la primera 14'50 pesetas y la segunda 24 pesetas, se aprobó la primera, devolviéndole la segunda por exceder de lo consignado en el presupuesto.

Vista una instancia de D. Melitón Escudero, denunciando una casa ruinoso en la calle de la Queda y de la cual se ha ocupado ya el Ayuntamiento, se acordó comunicar al dueño de la misma para que en el plazo de quince dias proceda á la recomposición ó la demolición de la misma.

Visto el expediente de Tomás Agreda Grávalos, del reemplazo de 1896, instruido en virtud de orden superior y probados todos los extremos, se declara soldado condicional. Sin reclamación.

Se dió cuenta de una circular de los Sres. Presidente y Secretario de la Asociación del Magisterio público Riojano, que el Sr. Alcalde se ponga de acuerdo con los Maestros para ver si es factible en esta villa la fiesta del arbol que se indica.

SESION DEL DIA 15.

Se aprobó el acta de la anterior.

Quedó enterada la Corporación de la recaudación de consumos.

Se acordó que la recaudación de dicho impuesto en el extrarradio se verifique por el repartimiento aprobado por la Administración para el año 1899 á 1900.

Se acordó el pago del importe de sermones y pasos de Semana Santa con arreglo al presupuesto.

Se nombraron comisionados al Señor Alcalde y Sr. Secretario de esta Corporación para asistir al juicio de exenciones á la capital de la provincia.

Se concedieron cuatro días de licencia al Sr. Secretario para asuntos particulares.

SESION DEL DIA 22.

Se dió lectura del acta anterior que fué aprobada.

Quedó enterada la Corporación de la recaudación de consumos de la semana anterior.

Se leyó el dictamen de la Comisión de Policía sobre la instancia presentada por D. Félix González, denun-

ciando una pocilga á su convecino Juan Calahorra, resultando en dicho dictamen, dicha Comisión considera que perjudica al ornato público; el Ayuntamiento acuerda en virtud de lo expuesto por la referida Comisión la demolición de la referida pocilga dentro del plazo de 15 días.

Se acordó el arreglo de la pared de la bajada á la bomba del barío de San Gil y las bombas de ambos barrios.

Se acordó incluir en la Comisión de Policía urbana á D. Ambrosio Amillo y eliminar á D. Daniel Moreno.

Asimismo se dispuso que si algo había que acordar acerca de la toma de aguas de Fitero se entienda la Comisión del ramo.

SESION DEL DIA 29.

Presidencia del primer Teniente Alcalde D. Sotero Zapatero, por hallarse ausente el Sr. Alcalde en propiedad.

Se leyó el acta de la anterior, que fué aprobada.

Se dió cuenta de la recaudación de consumos habida en la semana anterior.

Se leyeron los fallos dictados por la Comisión mixta, de los mozos en revisión de 1897, 1898 y 1899, acordando se les notifique en debida forma.

Dada cuenta por la Secretaría del cúmulo de altas y bajas presentadas para la formación del apéndice, se acordó ampliar el plazo de admisión de aquéllas hasta el día 15 del próximo Mayo.

Cervera del río Alhama 3 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Atanasio Ruiz.—El Secretario, Pedro Marín.

SESION ORDINARIA DEL DIA 6 DE MAYO.

Terminados los asuntos ordinarios se procedió á la lectura del extracto de acuerdos tomados durante el mes de Abril, acordando su remisión al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con arreglo á lo prevenido en el art. 109 de la vigente ley Municipal.—El Alcalde, Atanasio Ruiz. Por acuerdo: El Secretario, Pedro Marín.

ANUNCIOS OFICIALES

Por el vecino de esta localidad don Cayo Villar Rodrigo se ha puesto en conocimiento de esta Alcaldía que en su ganado lanar se encuentra una oveja con su cordero, hallada en esta jurisdicción por su pastor, y como de las pesquisas realizadas resulta no parecer el dueño, se anuncia por el presente para que su dueño, pase á recoger dichas reses previas las señas de las mismas, en término de treinta días á contar desde la fecha; pues trascurrido dicho plazo se sacarán en pública subasta.

Corporales 28 de Abril de 1900.—El Alcalde, Juan Metola.

Don Juan Metola y Cuende, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Alguacil y Peatón de esta villa, con el sueldo anual de 182 pesetas y 50 céntimos, satisfechas por trimestres vencidos y de los fondos municipales.

Los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes en el término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Corporales 16 de Mayo de 1900.—Juan Metola.

En el puente de esta villa se encontró el día 15 del actual una yegua perdida de las señas siguientes: negra, de tres años, herrada de las cuatro extremidades, de un metro y cuarenta y seis centímetros de alzada y sin cabezadas.

El dueño que la haya perdido, puede pasar á recogerla á esta Alcaldía, previo abono de los gastos con ella ocasionados.

Ochánduri 20 de Mayo de 1900.—El Alcalde, Agapito Leiva.

Don Tomás de Ayala, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el día 3 de Junio próximo de 11 á 12 de su mañana tendrá lugar en la Escuela de niños por el sistema de pujas á la llana y cupo de 5.500 pesetas, el remate sobre los derechos de las especies de consumos, detalladas en el pliego de condiciones obrante en esta Alcaldía, correspondiente á los 18 meses que principiarán en 1.º de Julio próximo y terminarán en 31 de Diciembre de 1901 ambos inclusive. Los licitadores no podrán pujar si previamente no presentaren sobre la mesa una instancia arreglada en un todo al modelo siguiente, así como la cédula personal:

«Don....., vecino de....., enterado de las condiciones consignadas en el expediente de consumos sobre los derechos de las especies á venta libre por año y medio, las acepta y hace postura al mismo en el remate ó subasta de este día por el cupo de 5.500 pesetas, á cuyo fin deposita el 5 por 100 de fianza provisinal y nombra por fiador definitido á D....., que responderá con sus bienes al cumplimiento del contrato en el caso de adjudicársele el remate al que suscribe como licitante, en conformidad de lo cual firmamos la presente en Briñas á tres de Junio de mil novecientos.—El licitador, Fulano de tal.—El fiador, Fulano de tal.—Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Briñas.»

Briñas 21 de Mayo de 1900.—Tomás de Ayala.